1. INFORMACION DE LA CONTRATACION.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de contrato	Otro:
DAVID MUNERA	Secretaría de Interior	Prestación de Servicios	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

3.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que la Administración Distrital como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que, para cumplir con la finalidad de la función pública, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio para la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz.

Que la Alcaldía Mayor de Cartagena, debe contar con medios idóneos, y ajustados a la ley, que le permitan cumplir satisfactoriamente su gestión administrativa, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal.

La Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana del Distrito juega el papel más importante en la reconstrucción del escenario de paz en Cartagena, puesto que es la dependencia de la Alcaldía Distrital encargada del manejo de los temas de seguridad, convivencia y cultura ciudadana. Se busca entonces que se constituya en una verdadera Secretaría de Gobierno, que encare eficiente y eficazmente los problemas atinentes y lidere la política de seguridad y convivencia en Cartagena.

Para el cumplimiento de este cometido, la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana se ha venido fortaleciendo de manera programática como resultado del traslado de algunos programas relacionados con su competencia y la delegación de temas cruciales que tienen que ver con su misión.

En cuanto al orden territorial, los departamentos, distritos y municipios tienen la facultad de crear, fusionar, suprimir, dirigir, organizar administrativamente, sostener y vigilar las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenas por contravenciones

(artículo 17 de la Ley 65 de 1993).

Como desarrollo reglamentario del Código Penitenciario y Carcelario se expidió la Resolución 7302 de 2005 por parte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), a través de la cual se expiden pautas para la atención integral y el tratamiento penitenciario. En esa misma línea se encuentra la Resolución 3190 de 2013 de la misma entidad, por medio de la cual se determinan y reglamentan los programas de trabajo, estudio y enseñanza válidos para evaluación y certificación de tiempo para la redención de penas en el sistema penitenciario y carcelario.

Existen otros decretos y acuerdos relevantes que regulan las actividades de algunas entidades que hacen parte del sistema penitenciario y carcelario en Colombia. Antes de exponerlos, es necesario mencionar que el sector de la Justicia y del Derecho, encabezado por el Ministerio de Justicia y del Derecho y encargado de la política criminal y penitenciaria, se compone, entre otras, por dos entidades especializadas en servicios penitenciarios y carcelarios: (i) el INPEC; y la (ii) Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC). A cargo del INPEC se encuentra la prestación de los servicios de tratamiento penitenciario, atención básica y seguridad en los 137 ERON del país organizados en seis regionales: Central, Occidente, Norte, Oriente, Noroeste y Viejo Caldas. Por su parte, la USPEC se concentra en el suministro de bienes, la prestación de servicios e infraestructura, y en brindar el apoyo logístico y administrativo requerido para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios.

Además de las normas que regulan directamente el sistema penitenciario carcelario, existen otras que impactan en el mismo y deben ser tenidas en cuenta en segundo orden. En este grupo de normas están aquellas que buscan alternativas a la reclusión intramural como la Ley 415 de 1997 sobre alternatividad en la legislación penal y penitenciaria y descongestión de establecimientos carcelarios; la Ley 750 de 2002 sobre prisión domiciliaria y trabajo comunitario de la mujer cabeza de familia; la Ley 1142 de 2007, reglamentada por el decreto 177 de 2008 sobre seguridad electrónica como pena sustitutiva de prisión; la Ley 1121 de 2006 sobre la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo; la Ley 1453 de 2011 en materia de seguridad ciudadana; y la Ley 1474 de 2011 sobre el fortalecimiento de los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

En relación a las normas que impactan al sistema penitenciario y carcelario, la implementación de leyes para contrarrestar la delincuencia ha generado un considerable incremento del número de personas privadas de la libertad en el país y, dada la limitada infraestructura, el consecuente desmejoramiento de la calidad de vida dentro de los establecimientos penitenciarios y carcelarios.

La Ley 1709 de 2014, para modificar algunos artículos de la Ley 65 de 1993, identifica que, de la relación existente entre las personas privadas de la libertad y el Estado, se desprende el deber jurídico positivo de velar por la posibilidad efectiva de resocialización a partir de la generación de condiciones dignas de reclusión, y en tal medida, define una serie de medidas encaminadas a garantizar tal propósito.

Por las razones anteriormente expuestas, el Distrito de Cartagena de Indias a través de la secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana le asiste la obligación de liderar y coordinar con distintas instituciones del nivel distrital, departamental y nacional de carácter público y privado, los temas relacionados con el proyecto aquí mencionado, todo ello en cumplimiento de las funciones establecidas por el Decreto 0304 de 2004, que señala entre otras

competencias la siguiente: (…)

"***1. Responder ante el alcalde por la Planeación, dirección, coordinación, ejecución y evaluación de programas y políticas asignadas a la Secretaría."***

Que de igual manera en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2020 del Distrito de Cartagena, se tienen previstas contrataciones de este tipo, las cuales permiten y facilitan el normal funcionamiento de las actividades misionales de la administración y en especial se encuentra contemplado el objeto del presente estudio.

Por lo tanto, prevista la necesidad de desarrollar las acciones conducentes al cumplimiento de las normas legales y los objetivos programáticos propuestos, de acuerdo a la estructura organizacional de la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, se requiere la contratación de los servicios de transporte terrestre con el objetivo de trasladar a las reclusas hasta las audiencias en distintas diligencias judiciales y administrativas requeridas. En consecuencia, es necesario la contratación de dos vehículos con las características especiales para transporte de pasajeros para traslados intra e intermunicipal de las Internas las 24 horas.

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION.

3.2.1. OBJETO CONTRACTUAL.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, MEDIANTE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA LA CARCEL DISTRITAL DE CARTAGENA.

3.2.2 CLASIFICACION UNSPSC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CÓDIGO	**UNSPSC**
78111800	Transporte de Pasajeros por Carretera

3.2.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL.

La Administración Distrital requiere para el cumplimiento del objeto contractual, las siguientes especificaciones técnicas:

Un (1) vehículo tipo VAN (MICRO) con horario de lunes a domingo 24 horas con las siguientes características técnicas mínimas:

a) Combustible: gasolina y/o diésel

b) N° de cilindros: 4 en líneas.
c) Cilindraje: Mínimo 1.0
e) Cinturones de seguridad conforme a especificaciones técnicas del vehículo.
f) Airbags: 2 delanteros (conductor + pasajero).
g) Aire acondicionado: Manual.
h) Capacidad mínima para 14 pasajeros
i) Cuatro puertas o más.
j) Modelo: Mínimo 2015

Una (1) camioneta Cabinada tipo Campero/ Station Wagon 4x2 con horario de lunes a domingo 24 horas con las siguientes características técnicas mínimas:

a) Combustible: Gasolina y/o Diésel
b) Caja: Mecánica y/o Automática
c) Cilindraje: Mínimo 1.800
d) Tracción: 4x2
e) Cinturones de seguridad
f) Airbags: 2 delanteros (conductor + pasajero).
g) Aire acondicionado: Manual.
h) Capacidad mínima para 5 pasajeros
i) Cuatro puertas o más.
j) Modelo: Mínimo 2017.
.

CONDICIONES DEL SERVICIO:

CONDUCTORES	• Los vehículos deben incluir el servicio de conductor con licencia de conducir vigente, al día con multas y estar disponible en el horario señalado. • El pago de la seguridad social del conductor será asumido por el contratista los conductores deben estar afiliados a una ARP durante el tiempo de duración del contrato los conductores deberán estar afiliados a una ARP. • Durante el tiempo de duración del contrato, estos costos prestacionales deberán reflejarse en la estructura de costos de su oferta económica teniendo en cuenta que son de obligatorio cumplimiento para la empresa adjudicataria.

	Los conductores no podrán ser reemplazados durante la ejecución del contrato, sin la autorización previa del supervisor que se designe para tal fin salvo los que presten sus servicios en el horario de 24 horas de acuerdo a las necesidades del servicio como se detalla en el presente estudio previo. Para autorizar el reemplazo se deberá presentar una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados en los estudios previos y la oferta presentada. El contratista deberá tener en cuenta para la elaboración de la oferta económica que todos los vehículos están proyectados en un horario de (24) horas, lo cual indica que deberá proveer en la estructuración de la misma el cumplimiento estricto de las obligaciones laborales que son de su exclusivo cargo para él.
DOTACION Y DISEÑO DISTINTIVO DE LA EMPRESA EN LOS VEHICULOS.	Los vehículos deben llevar en lugar visible los distintivos de la empresa y conductores asignados deberán estar uniformados con prendas en las que se pueda identificar la empresa contratista
ROTACION, DESCANSO Y REEMPLAZO DEL PERSONAL	El Contratista deberá efectuar los reemplazos o rotaciones del personal de conductores de acuerdo a las necesidades del servicio y a petición del supervisor que se designe para tal fin, dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud escrita. • El Contratista deberá emplear relevos de personal que garanticen los tiempos de descanso mínimos exigidos por la ley. • Dispondrá del personal mínimo necesario para cumplir con este requerimiento, sin que el cumplimiento de esta obligación cause costos adicionales a la SICC.

COMBUSTIBLE Y PEAJES	• El contratista deberá asumir el suministro de combustible necesario para el buen funcionamiento de los vehículos. • También debe incluir en sus gastos el contratista el pago de los peajes dentro del DISTRITO y sus corregimientos. • En el caso del vehículo asignado al proyecto de Fortalecimiento y atención integral a internos de los establecimientos carcelarios de Cartagena se darán casos de desplazamiento interdepartamentales los cuales son asumidos por el contratista.

SEGURIDAD	• Será responsabilidad del CONTRATISTA salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas para la prestación del servicio contratado. • En lo que atañe a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta por razón de las consecuencias de que tales condiciones y circunstancias se deriven para la salud e integridad física de las personas. • El contratante se compromete a ofrecer las condiciones mínimas necesarias para el buen desempeño de la actividad de conducción. • Así mismos el contratista deberá cumplir con las normas salud ocupacional y buen manejo del medio ambiente vigente y aplicable en Colombia.
MANTENIMIENTO	• El mantenimiento preventivo y correctivo y lavado general durante la vigencia del contrato estará a cargo del contratista. • En los casos en que su realización implique la ausencia del vehículo en el horario contratado, este debe ser remplazado por uno de similares características especificadas en el contrato. • Garantizar la disponibilidad del vehículo en los días pico y placa, para lo cual deberá tramitar los permisos correspondientes en caso de que no pueda hacerlo con dicho vehículo estará obligado a remplazarlo por uno de similares características sin que con ello deje de realizar el desplazamiento convenido lo cual coordinara con el supervisor asignado.

NOTA 1. En atención la pandemia global COVID 19, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad de conformidad a las resoluciones 666 y 677 de 2020

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO

3.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

a) Cumplir con el objeto dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y la invitación.
b) Cumplir con la prestación del servicio requerido por el supervisor del contrato o quien este delegue para tales fines, según las condiciones del servicio establecidas en los estudios previos y la invitación.
c) Suministrar para la ejecución del servicio el respectivo conductor del vehículo.
d) Asumir los costos de peajes internos y cuando salgan fuera del perímetro urbano.
e) El contratista debe asumir el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo que presta el servicio.

f) Presentar junto con la cuenta de cobro, la constancia de pago de la seguridad social del conductor utilizado para la ejecución del contrato.
g) Garantizar la prestación del servicio en las condiciones previamente establecidas.

3.3.2. OBLIGACIONES DEL DISTRITO.

a) Realizar los pagos en la forma y montos estipulados.
b) Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual.
c) Velar por el cumplimiento de las cláusulas convenidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
d) Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

3.4 MODALIDAD DE SELECCION, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

- ***La modalidad de selección será de MINIMA CUANTIA,*** *de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015 el cual dispone: "Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*

2. *La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*

3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

4. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*

5. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*

6. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla conlascondicionesestablecidasenlainvitaciónaparticiparenprocesosdemínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*

7. *En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*

8. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato."*

3.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

La determinación y justificación del presupuesto del proceso de selección se encuentra debidamente sustentada, analizada y definida en los Estudios del Sector, donde se concluyó fijar el presupuesto del proceso en la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($86.760.000,00).** Dicho presupuesto oficial estimado es el resultado del estudio del sector y análisis de mercado realizado por la entidad en el cual se tuvieron en cuenta diferentes cotizaciones de empresas de transporte.

3.5.1 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Para amparar el proceso de selección se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17 del 20 de febrero de 2020.

3.5.2 Variables para determinar Presupuesto Oficial.

Las variables consideradas para determinar el presupuesto oficial se encuentran consignadas en el estudio del mercado y análisis del sector, los cuales se anexan al presente estudio y forman parte integral del mismo.

3.5.3 Forma de pago del contrato. La forma de pago del contrato. Será la siguiente:

El valor del contrato se pagará de la forma descrita a continuación: del valor total del contrato se cancelará mes vencido de acuerdo a la efectiva prestación del servicio, previa verificación y certificación de cumplimiento del objeto contratado expedida por la interventoría y/o supervisión del contrato.

Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas impuestos nacionales y distritales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. La Alcaldía Distrital de Cartagena no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los

cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidos las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos.

El valor del contrato se determina por el valor de la propuesta seleccionada como la más favorable para la entidad (IVA incluido). El DISTRITO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato con el recibo a satisfacción, para dicho pago deberá adjuntar los soportes del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, según el caso, y según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si se trata de persona jurídica esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal del contratista o Representante Legal, según sea el caso.

En caso de persona natural de acreditarla afiliación de todas las personas que intervinieron en el proyecto a la seguridad social integral.

El pago lo realizará la tesorería, con abono en cuenta al Contratista adjudicado, previo cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente.

El DISTRITO no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fue re provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El Contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos, asimismo indicar en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula.

3.6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para establecer la oferta más favorable a la administración se tendrá en cuenta lo señalado en el numeral 4, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, el cual dispone *"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".*

3.7 ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

La entidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente[1] procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la

presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. Ver anexo

3.8 GARANTIAS.

El artículo 7 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, contiene el régimen de garantías exigibles en la contratación de las entidades estatales. Son entonces clases de garantías: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza; (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.

Para esta contratación se deberá constituir, una garantía única, bajo la modalidad "A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES" que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia-

El contratista deberá constituir a favor del Distrito de Cartagena, a la entrega del contrato debidamente firmado, la garantía única que consistirá en una póliza expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. Los cual debe contener los siguientes amparos.

Cumplimiento: Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, incluyendo el pago de la multa y la cláusula penal pecuniaria; por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad del servicio, su monto equivaldrá al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia igual al término de ejecución y 4 meses más, contados partir de su legalización.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. El valor de este amparo no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, y permanecerá vigente por el plazo del mismo y 3 años más.

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado. En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

De conformidad con el decreto 1079 de 2015, Artículo 2.2.1.6.5.1. Obligatoriedad. De

conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así:

Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:

Muerte.

Incapacidad permanente.

Incapacidad temporal.

Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:

Muerte o lesiones a una persona.

Daños a bienes de terceros.

Muerte o lesiones a dos o más personas.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

3.9 INTERVENTORIA O SUPERVISION.

La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la ejecución del presente contrato será ejercida por el funcionario que el Director Administrativo de Apoyo Logístico o el funcionario a quien esta designe.

3.10 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO[1].

El plazo de ejecución hasta por 4 meses y 15 días, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin exceder el 31 de diciembre de 2020.

3.11 LIQUIDACION DEL CONTRATO.

[1] Cartilla "Recomendaciones para la elaboración de estudios previos. Aplicación del Principio de Planeación en la Contratación de las Entidades Públicas", Procuraduría General de la Nación, Abril 2010.

El futuro contrato se liquidara de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando hay acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato, o a partir de la fecha en que se firme el acto que declare la caducidad o termine unilateralmente el contrato. La administración convocara al contratista para la liquidación del contrato dentro del término aquí previsto. El acto administrativo que ordene la liquidación será motivado y susceptible del recurso de reposición.

3.12 SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

No aplica para este proceso teniendo en cuenta lo señalado en el manual de acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente así: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007* ***no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"***

3.13 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, que detalla en el documento ANEXO.

NOMBRE: DAVID MUNERA CAVADIA
Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias